

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

12649 *RESOLUCION 432/38438/1987, de 20 de mayo, de la Dirección de Enseñanza Naval, por la que se publica la lista completa de aspirantes admitidos y admitidos condicionados, lugar, fecha y hora del comienzo de la pruebas y orden de actuación de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).*

En cumplimiento de lo que determinan el artículo 14.1 del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo, y el punto 4 de la Resolución 722/38201/1987, de 16 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 70 y en el «Boletín Oficial de Defensa» número 58, se comunica lo siguiente:

1. Que por Resolución número 432/09294/1987, de 4 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» número 91, de fecha 15 de mayo, se publica la lista de admitidos y admitidos condicionados en la oposición a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

2. Los admitidos condicionados disponen de un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución para subsanar la falta o acompañar la documentación preceptiva, de acuerdo con lo especificado en el artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

3. Los exámenes tendrán lugar a partir del día 25 de junio de 1987 en la Agrupación de Infantería de Marina, calle Arturo Soria, número 291, a las ocho horas.

4. El orden de actuación de los opositores será el establecido en la Resolución número 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37 y «Boletín Oficial de Defensa» número 32).

Madrid, 20 de mayo de 1987.-El Contralmirante, Director de Enseñanza Naval, Virgilio Pérez González de la Torre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12650 *ORDEN de 20 de mayo de 1987 por la que se convoca concurso para provisión de puestos de trabajo del grupo D en el Ministerio de Educación y Ciencia.*

Prevista la puesta en funcionamiento para el curso 1987/88, de Centros Docentes de nueva creación, resulta necesaria la provisión de las plazas que puedan ser desempeñadas por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas del grupo D en dichos Centros, así como la cobertura de vacantes que se consideran de urgente necesidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas a este Ministerio.

Por ello, este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, con al aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de las bases de la presente convocatoria e informe previo de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Convocar concursos de traslado para cubrir 585 plazas de grupo D, vacantes en las localidades que se indican en anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos, Escalas y plazas que se incluyen en el anexo II de la presente Resolución.

Segunda.-Podrán participar en esta convocatoria:

1. Los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas comprendidos en la base anterior que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto la de suspenso.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso siempre que a la presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o soliciten puestos del mismo Ministerio y localidad.

3. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en las Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si al término de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, o por concursos celebrados al amparo del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

Tercera.-Los funcionarios en servicio activo con destino provisional o en comisión de servicio están obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las plazas de la localidad donde tengan el destino provisional.

Cuarta.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos:

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por nivel del complemento de destino del puesto de trabajo: Nivel 6, un punto y por cada unidad de nivel que exceda de 8 hasta el 8, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el INAP en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento, que figuran en el anexo III de esta Resolución: 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos.

1.3 Valoración de títulos académicos:

Títulos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o titulación de mayor nivel académico: Dos puntos.

Cuando se esté en posesión de un título superior al exigido para el ingreso en el grupo en el que se encuentre clasificado el Cuerpo o Escala de pertenencia, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se valorará uno solo y no los intermedios necesarios para la obtención de aquél.

A efectos de equivalencia de titulaciones académicas, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de las titulaciones de que se trate la disposición en la que se establece tal equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado», en el que se publica.

1.4 Antigüedad:

Por el tiempo de servicios prestados a la Administración en el Cuerpo o Escala de grupo D: 0,10 puntos por año completo de servicios hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base sexta de la presente convocatoria.

Quinta.-Estos méritos deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo IV de esta Resolución, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en